

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 5615** *RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se señala fecha tope de funcionamiento en Picassent la capitalidad del Registro de la Propiedad de Torrente número 3.*

Excmo. Sr.: Acordado por Orden de esta fecha, el cambio de capitalidad a Picassent del actual Registro de la Propiedad de Torrente número 3.

Visto, asimismo, los artículos 280 de la Ley Hipotecaria; 442 de su Reglamento, y 7 del Real Decreto 1149/1985, de 1 de agosto,

Esta Dirección General ha acordado señalar la fecha tope de 1 de noviembre de 1988 para que empiece a funcionar en la localidad de Picassent la capitalidad de Distrito Hipotecario de Torrente número 3.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1988.-El Director general, Mariano Martín Rosado.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

- 5616** *RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Felipe de Puigdorff y Villalonga, la subrogación en el expediente de rehabilitación del título de Duque de Piraino.*

Don Felipe de Puigdorff y Villalonga ha solicitado se le tenga por subrogado en los derechos de su fallecido padre, don Joaquín Fuster de Puigdorff y Zaforteza, interesado en el expediente de rehabilitación del título de Duque de Piraino, lo que se anuncia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de quince días, exclusivamente los coherederos interesados en esta sustitución, puedan solicitar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 15 de febrero de 1988.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 5617** *RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan José Marcilla de Teruel-Moctezuma y Jiménez la rehabilitación en el título de Vizconde de Ilucán.*

Don Juan José Marcilla de Teruel-Moctezuma y Jiménez ha solicitado la rehabilitación del título de Vizconde de Ilucán, concedido a don Pedro Tosifón Moctezuma, en 24 de febrero de 1627, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1988.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 5618** *ORDEN 413/38095/1988, de 10 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Aquilina Rodríguez Cabada.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Aquilina Rodríguez

Cabada, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución de 12 de noviembre de 1985, sobre revisión de clasificación pasiva, se ha dictado sentencia con fecha 30 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, en parte, y desestimándolo, en lo demás, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Aquilina Rodríguez Cabada, viuda de don Antonio Núñez Lemiña, contra la Resolución del Ministerio de Defensa (Dirección General de Personal) de 12 de noviembre de 1985, por la que se denegó la revisión del expediente por el que se le aplicaron los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, en el que se determinó para su fallecido esposo el empleo de Sargento, debemos anular y anulamos la expresada Resolución impugnada, por su desconformidad a Derecho, declarando procedente la revisión de la referida clasificación pasiva atribuida al fallecido esposo de la recurrente, y el derecho de ésta a que, a los indicados efectos, le sea fijado a su difunto esposo el empleo de Brigada, con las consecuencias legales inherentes a esta nueva determinación. Sin imposición de costas.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

- 5619** *ORDEN 413/38096/1988, de 10 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de noviembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Morales Vela.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Morales Vela, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 20 de enero de 1986, sobre retroacción de efectos del pase a la situación de reserva activa, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Morales Vela contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 20 de enero de 1986, desestimatoria de impugnación promovida frente a la Orden 120/1956/1985, de 5 de febrero, por la que el recurrente se integró en la reserva activa. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.